



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 002/2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO RUÍZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMAREN"; Y, POR LA OTRA, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EL DR. OSCAR DEL MORAL HERNÁNDEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro-FCQB"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUIENES AL MARGEN DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEMAREN**" por conducto de su titular:

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, es una Dependencia del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6º, 18 Apartado A fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

I.2. Que el **Dr. Ángel Almazán Juárez**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero** de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con las facultades para celebrar el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**", conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción XIII y 33 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, inciso A, 8 y 9, fracciones I, III, V, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales, entre otras atribuciones.

I.3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (**SEMAREN**) es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes: Formular y conducir la política Estatal en materia de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como en materia de protección ecológica y saneamiento ambiental con el fin de establecer e implementar programas y acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación del agua, suelo y aire y el desarrollo forestal en el Estado, entre otros.



I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, esquina con calle Quintana Roo, edificio "Vicente Guerrero" 3er. Piso, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara "LA UAGro-FCQB":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

II.3. "LA UAGro-FCQB", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, entre las cuales se encuentra la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS**, que permiten desarrollar trabajos y proyectos producto del objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.



II.4. Que el **Dr. Oscar del Moral Hernández**, director de la Facultad de Ciencias Químico Biológicas, de acuerdo con el nombramiento de fecha 06 de junio del 2018 y ratificado el 06 de junio del 2021, otorgado con el C. Rector, está facultado para firmar el presente convenio específico de colaboración.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n., Ciudad Universitaria Sur, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal: 39090, y para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente es con la finalidad de colaborar en la ejecución del *Proyecto de Conservación del Colibrí Cresta Coqueta (Lophornis brachylophus) en la Sierra de Atoyac de Álvarez, Guerrero*, en beneficio de las poblaciones de esta especie y de los recursos naturales que se encuentran en las áreas donde habita este colibrí.

III.2. Que es voluntad el conjuntar esfuerzos para impulsar las acciones necesarias, a fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – En virtud del convenio Marco SEMAREN-UAGro firmado el pasado 04 de abril del 2022, “LA UAGro-FCQB” y “LA SEMAREN”, convienen firmar el presente convenio con el objeto de colaborar con el *Proyecto de Conservación del Colibrí Cresta Coqueta (Lophornis brachylophus) en la Sierra de Atoyac de Álvarez, Guerrero*, una especie microendémica y en peligro de extinción, mediante la realización de monitoreos mensuales que permitan ubicar nuevos registros de presencia del colibrí para la región, obtener información sobre su comportamiento e interacciones ecológicas con especies de plantas y contribuir a la concientización de la importancia de la conservación de esta especie y sus ecosistemas mediante talleres participativos en algunas comunidades rurales de la sierra de Atoyac.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA UAGro-FCQB”. - Se obliga a:

- a) Llevar a cabo monitoreo en ejidos de la sierra de Atoyac de Álvarez, para obtener registros de presencia, información sobre el comportamiento e interacciones con las plantas del colibrí cresta coqueta de Atoyac (*Lophornis brachylophus*).
- b) Desarrollar talleres informativos en algunos ejidos de la sierra de Atoyac para promover y explicar la importancia de la conservación del colibrí cresta coqueta, de sus hábitats y de los demás ecosistemas presentes en la región.



- c) Proporcionar la información que le solicite “**LA SEMAREN**”, respecto a los monitoreos, registros de nuevos avistamientos, fotografías de la especie y evidencias de los talleres participativos para la conservación del colibrí cresta coqueta y sus ecosistemas, así como cuando se requiera, hacer alguna presentación para informar acerca del trabajo desarrollado sobre la conservación del colibrí.
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA SEMAREN”. –

- a) Podrá dar apoyo logístico mediante la extensión de oficios para las autoridades civiles y militares que permitan el adecuado desarrollo de las actividades de campo del equipo técnico a cargo de los monitoreos y ejecución de talleres participativos sobre el colibrí cresta coqueta en la sierra de Atoyac.
- b) Convocar cuando sea necesario a reuniones con instancias ejidales, municipales y estatales con la finalidad de que los responsables del monitoreo informen de los avances del proyecto de conservación del colibrí.
- c) Otorgará recursos económicos para apoyar las actividades del trabajo de campo relacionadas con el proyecto. En el ejercicio fiscal 2022, se destinará un monto total de \$50,000.00 pesos MX (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.). Los cuáles serán erogados a lo largo del proyecto, cubriendo los gastos operativos mensuales.
- d) Los gastos operativos referidos en la cláusula anterior, podrán ser comprobados con el pago de peaje, combustible, hospedaje y alimentos.
- e) El monto del apoyo anual, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria en los diferentes ejercicios fiscales; así mismo el medio de comprobación fiscal de los recursos erogados de cada ejercicio fiscal, será acordado por “**LAS PARTES**”.
- f) Proporcionar apoyo con camionetas para el pleno cumplimiento de las actividades durante los trabajos de campo por parte del equipo técnico responsable del proyecto de conservación del colibrí cresta coqueta de Atoyac de Álvarez.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. “LAS PARTES” designan a los enlaces y encargados para dar seguimiento a las acciones objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN” a:

- Por parte de “**LA SEMAREN**” al Dr. Fernando Ruíz Gutiérrez, Jefe del Departamento de Vida Silvestre.



- Por parte de “**LA UAGro-FCCB**” al Dr. Roberto Carlos Almazán Núñez, responsable del Laboratorio Integral de Fauna Silvestre y coordinador del proyecto de conservación del colibrí cresta coqueta de Atoyac.

QUINTA. “LAS PARTES” están de acuerdo, en que el presente instrumento es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - “**LAS PARTES**” Convienen que cada una de ellas realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normativa aplicable.

SÉPTIMA. NO RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” establecen que las personas que intervengan en los trabajos, proyectos y demás acciones en conjunto, no originará relación de carácter laboral ni con “**LA UAGro-FCQB**” ni con “**LA SEMAREN**”.

OCTAVA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia específica hasta el 14 de octubre de 2027.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - “**LAS PARTES**”, estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “**LAS PARTES**” y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.



DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito los responsables del presente instrumento o las personas que para ello “LAS PARTES” designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR “LA UAGro-FCQB”



Facultad de
**Ciencias Químico
Biológicas**
Rectorado 2021-2023

**DR. OSCAR DEL MORAL HERNÁNDEZ
DIRECTOR**

POR “LA SEMAREN”



**DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ
SECRETARIO.
RECURSOS NATURALES**

**MTRO. PEDRO ANTONIO NAVA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
NATURALES DE LA SEMAREN**

**DR. FERNANDO RUIZ GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIDA
SILVESTRE**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Facultad de Ciencias Químico Biológicas, dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, el día 18 de julio del 2022.